

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1696/2012

p. 679

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1682/2012

p. 679

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1681/2012

p. 679

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1679/2012

p. 679

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1678/2012

p. 680

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1676/2012

p. 680

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1675/2012

p. 680

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1666/2012

p. 680

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1665/2012

p. 681

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1662/2012

p. 681

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1661/2012

p. 681

Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número

1651/2012	p. 681	mero 1580/2012	p. 686
Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1649/2012	p. 682	Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1578/2012	p. 686
Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1647/2012	p. 682	Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1569/2012	p. 687
Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1643/2012	p. 682	Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1568/2012	p. 687
Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1641/2012	p. 682	Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1566/2012	p. 687
Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1637/2012	p. 683	Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1565/2012	p. 687
Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1630/2012	p. 683	Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba	
Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1623/2012	p. 683	Notificación Resolución Declaración Pérdida de Vigencia de Autorización Administrativa para Conducir	p. 688
Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1620/2012	p. 684	III. JUNTA DE ANDALUCIA	
Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1612/2012	p. 684	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba	
Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1609/2012	p. 684	Información Pública solicitud ocupación terrenos Vía Pecuaria Colada de La Ventilla de Villafranca de Córdoba, expediente VP/01949/2012	p. 688
Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1604/2012	p. 684	V. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1603/2012	p. 685	Diputación de Córdoba	
Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1600/2012	p. 685	Información pública Proyecto Reposición del pontón en el p.k. 18+150 de la CO-3200 a su paso por el arroyo Guadatin. ECO-21/2012	p. 688
Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1597/2012	p. 685	Licitación contrato de obra Reparación del drenaje y refuerzo del firme de la CO-8211 "Tramo travesía de Zagrilla"	p. 688
Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1594/2012	p. 685	Licitación contrato de obra Reparación de daños por temporales en la CO-7404 "De A-333 en el Cañuelo (Priego de Córdoba) a CO-7202"	p. 689
Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1590/2012	p. 686	Licitación contrato de obra Reparación del acceso a la Aldea de Albendín en Baena (CO-6200)	p. 690
Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1587/2012	p. 686	Licitación contrato de obra: Alcaracejos. Finalización centro termal "Los Pedroches"	p. 691
Notificación Iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1580/2012	p. 686	Licitación contrato de obras: Santaella. Recuperación y puesta en valor de la calle Ronda de Andalucía y zonas adyacentes"	p. 692
		Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	

Nombramiento funcionario de carrera del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Denominación, Técnico de Gestión, a don Manuel Valle Romero

p. 693

Ayuntamiento de Carcabuey

Información pública Modificación Puntual NN.SS UE-4 de Carcabuey a instancia de Arrebola y Perea

p. 694

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución sobre rectificación error en modificación de la Ordenanza número 20 reguladora del precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos del Ayuntamiento de La Carlota

p. 694

Ayuntamiento de El Carpio

Licitación contrato para el Suministro de energía eléctrica en El Carpio

p. 694

Ayuntamiento de Córdoba

Citación para notificar por comparecencia a interesados en Procedimientos Tributarios

p. 695

Información pública Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Córdoba

p. 695

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Información pública expediente de investigación de titularidad del bien Camino "El Obatón"

p. 696

Información pública expediente de investigación de titularidad del bien "Camino a Casa del Jaroso"

p. 696

Información pública Presupuesto General ejercicio 2013 y la Relación de Puestos de Trabajo valorada

p. 696

Ayuntamiento de Hornachuelos

Convocatoria para cubrir el cargo de Juez de Paz en el Municipio de Hornachuelos

p. 696

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación definitiva modificaciones al texto de la Ordenanza reguladora de Actuaciones en Caminos, Vías rurales y otros Bienes de uso público-rural

p. 696

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal número 31, del Ayuntamiento de Priego, reguladora de la Tasa por actuaciones en materia de vivienda protegida

p. 697

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal número 4, Ayuntamiento de Priego de Córdoba, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

p. 698

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Aprobación definitiva Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de Personal funcionario y laboral

p. 713

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación a Santa Marta Jardinería SA. Ejecución de títulos judiciales 270/2012

p. 713

Notificación a Euroinversiones y Desarrollos 3000 SL. Ejecución de títulos judiciales 187/2012

p. 713

Notificación a Vimecor SL. Ejecución de títulos judiciales 173/2012

p. 714

Notificación a persona demandada en paradero desconocido. Ejecución de títulos judiciales 69/2011

p. 715

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Información pública Innovación del PGOU "Artículo 10.1.4. de Normas Urbanísticas", promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba

p. 717

Información pública Aprobación inicial Operación Jurídica Complementaria del proyecto de reparcelación del PU.MU-9, promovido por la Junta de Compensación de la unidad de ejecución

p. 717

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Gónzalo Aboy García-Palao. Villa del Río (Córdoba)

Acta de Ejecución Hipotecaria Extrajudicial nave industrial parcela del Plan Parcial UI-2 de Villa del Río

p. 717

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 576/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Francisco José Flores Cortés
NIF 30990092F

Domicilio: C/ Patio Pico Mulhacén, 10 BJ 1
Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1696/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 577/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Tadas Saipunias
NIE X7351513T

Domicilio: Avda. Kansas City, 11 BQ 2
Localidad: 41007 Sevilla. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la

iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1682/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 578/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Fernando Valenzuela Alcaide
NIF 30481880A

Domicilio: C/ Doctor José Altolaguirre, 6 2º -2
Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1681/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 579/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Antonio Ramírez Rodríguez
NIF 30988989P

Domicilio: C/ Doce de Octubre, 40
Localidad: 14650 Bujalance. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación

al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1679/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villafranca de Córdoba.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 580/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. David Ramos Serrano

NIF 30975317K

Domicilio: C/ Poeta Hermanos Arévalo, 1

Localidad: 14650 Bujalance. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1678/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villafranca de Córdoba.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 581/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Ramón Escobedo Reche

NIF 30797935S

Domicilio: C/ Torremolinos, 39 BJ 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1676/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 582/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Francisco Haro Navas

NIF 30413771C

Domicilio: C/ Plaza de la Fuensanta, 3

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1675/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 583/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Kevin Manuel García Navarro

NIF 46068842A

Domicilio: C/ Parcelación Camino Viejo de Almodóvar-La Palmera, s/n

Localidad: 14193 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1666/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 584/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Alfredo Millán Tejero

NIF 30531159Q

Domicilio: C/ Úbeda, 6 4º 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1665/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 585/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Daniel Jordano Navarro

NIF 50607578B

Domicilio: C/ Ronda de Curtidores, 25

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1662/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 586/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Juan de Dios Godoy Reca

NIF 78685994G

Domicilio: C/ Gamonal, 28- 1 B

Localidad: 23770 Marmolejo. Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1661/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villafranca de Córdoba.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 587/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Alejandro Fernández Molina

NIF 30520773A

Domicilio: Avda. Virgen del Mar, 17 3 2

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1651/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Policía Judicial.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 588/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Manuel Arroyo Campos

NIF 44361994P

Domicilio: C/ Libertador José Gervasio Artigas, 7 4 3º 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1649/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 589/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999,

se cita y emplaza a:

D. Manuel Pineda Gala

NIF 30978938P

Domicilio: C/ Ministerio de la Vivienda, 3 5 A

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1647/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 590/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Mihai Catalin Marin

NIE X9266590M

Domicilio: C/ Gerónimo Medina, 10 1º C

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1643/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 591/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Dña. Olga Alicia Flor Acosta

Pasaporte PRY4204066

Domicilio: C/ Eduardo Minguito, 4 5º B

Localidad: 28021 Madrid. Provincia: Madrid

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1641/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Extranjería y Fronteras.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 592/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Pablo Martínez Romero

NIF 30824654P

Domicilio: C/ Luis Braille, 2 BJ B

Localidad: 14009 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1637/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Información.

Artículo infringido: 23.c) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 593/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Jose María Luque Ruiz

NIF 30507245E

Domicilio: C/ Loja 3

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1630/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Información.

Artículo infringido: 23.c) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 594/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Jonatan Cortés Muñoz

NIF 47428773J

Domicilio: C/ Guadalete, 15 BJ

Localidad: 41620 Marchena. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1623/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Rambla.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 595/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Custodio Campaña García
NIF 80136314J
Domicilio: C/ Fernández de Córdoba, 23
Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1620/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Castro del Río.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 596/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Antonio Escudero Hernández
NIF 14638981X
Domicilio: C/ Domingo Rojo, 33
Localidad: 41565 Marinaleda. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1612/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Carlota.

Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 597/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Arturo Luis Barberena Maroto
NIF 30804334C
Domicilio: Plaza Aguayo, 4 2 1
Localidad: 14002 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1609/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 598/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Francisco Manuel Reyes Delgado
NIF 48872205B
Domicilio: C/ San Jerónimo, 23
Localidad: 14510 Moriles. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1604/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Moriles.

Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 599/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Jesús Villa Jiménez

NIF 15453117S

Domicilio: C/ Zapatería, 38

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1603/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena.

Artículo infringido: 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 600/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Andriy Berchun

NIE Y0837719G

Domicilio: C/ María Auxiliadora, 37 2

Localidad: 14600 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1600/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de fe-

brero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 601/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Dña. Marissa Florentin Samudio

NIE Y1637777F

Domicilio: C/ Club Venta de la Mancha, Polígono Ind. Matache

Localidad: 14700 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1597/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Extranjería y Fronteras.

Artículo infringido: 26.f) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 602/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Miguel Ángel Rodríguez Gutiérrez

NIF 39389600F

Domicilio: C/ Barriada La Paz, 9

Localidad: 14600 Montoro. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1594/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montoro.
Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 603/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Rafael Rodríguez Rodríguez
NIF 26972735Z
Domicilio: C/ Nuestra Sra. de la Paz, 13
Localidad: 14940 Cabra. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1590/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra.

Artículo infringido: 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 604/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Francisco Javier Molina Valeros
NIF 48871187M
Domicilio: C/ Corona, 47
Localidad: 14970 Iznájar. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1587/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Rute.

Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 605/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Francisco Pedrajas Sánchez
NIF 75704529Y
Domicilio: C/ María Auxiliadora, 222 4 BJ 3
Localidad: 14440 Villanueva de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1580/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espiel.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 606/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Jesús Leiva Carnenero
NIF 15453587W
Domicilio: C/ Sevilla, 24 20
Localidad: 14910 Benamejí. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la

iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1578/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Benamejí.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 607/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Adrián Tinoco Acosta

NIF 20952963D

Domicilio: C/ Guatemala, 24 10

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1569/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 608/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Sergio Cuesta Jurado

NIF 46265777N

Domicilio: C/ Feria, 69

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1568/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla.

Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 609/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Antonio Reyes Cortés

NIF 50626629H

Domicilio: C/ La Tarde, 12 Bj Dr

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1566/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Núm. 610/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Jesús Cortés Fernández

NIF 48866415V

Domicilio: C/ El Genil y Los Olivos, 17 Bj Iz

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación

al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1565/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de enero de 2013.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 568/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, 21 de enero de 2013.- El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

1425796211; José Antonio Curiel Ruiz; 30820530; Palma del Río; 14/12/2012.

1439419166; Marian Matei; X8786254R; Santaella; 11/12/2012.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 457/2013

Anuncio de ocupación de terrenos

Expediente: VP/01949/2012

Don Luis Peralvo Segado, con domicilio en C/ Alcolea, 65, 14420 - Villafranca de Córdoba (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Villafranca de Córdoba.

Vía pecuaria: "Colada de La Ventilla".

Superficie: 0,61 m2.

Con destino a: Canalización subterránea para suministrar agua y electricidad a Cortijo de "Los Mugrones".

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Córdoba, 14 de enero de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 869/2013

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 33 de la ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el Proyecto abajo relacionado

Dicho Proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado-Delegado de Carreteras y Vivienda de fecha 21 de enero de 2013, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

Reposición del pontón en el p.k. 18+150 de la CO-3200 a su paso por el arroyo Guadatín. ECO-21/2012.

Córdoba, 29 de enero de 2013.- Firmado electrónicamente: El Diputado Delegado De Infraestructuras Y Cooperación, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Núm. 999/2013

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación con los Municipios.
 - 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
 - 3) Localidad y código postal: Córdoba – 14071.
 - 4) Teléfono: 957 212 846 – 957 211 286.
 - 5) Telefax: 957 211 110.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SCC-ECO-11/2012.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Obras.
 b) Descripción: Reparación del drenaje y refuerzo del firme de la CO-8211 "Tramo travesía de Zagrilla".
 c) División por lotes y número de lotes: No procede.
 d) Lugar de ejecución:
 1) Domicilio: --
 2) Localidad y código postal: --
 e) Plazo de ejecución: 3 meses.
 f) Admisión de prórroga: No está prevista.
 g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
 h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
 i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.1.1 y 45.23.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Subasta electrónica: No procede.
 d) Criterios de adjudicación: Los enumerados en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P., en adelante).

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 219.427,99 € (sin IVA). Importe total: 265.507,87 € (IVA incluido).

5. Garantía exigidas:

- Provisional: No se exige.
 - Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No procede.
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditarán mediante la presentación de la documentación a que hace referencia la cláusula 9.4 y 9.5 del PCAP.

c) Otros requisitos específicos: --

d) Contrato reservados: --

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán en un plazo de 26 días naturales contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante) y ello hasta las 13:30 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: Se presentarán dos sobres cerrados: Sobre 1 (documentación administrativa) y Sobre 2 (oferta económica), cada uno de ellos con el contenido establecido en las cláusulas 13.1 y 13.2 del P.C.A.P.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba.
 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
 3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.
 4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es
 5) Presentación de proposiciones por correo: En el supuesto de presentación de proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. La justificación del envío se realizará a través de fax, remitiendo el resguardo exclusivamente al siguiente número de fax: 957.211.290.
 d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: --
 e) Admisión de variantes, si procede: --

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza de Colón, 15.
 b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.
 c) Fecha y hora: Se citará a los licitadores admitidos, al acto público de ofertas económicas mediante fax o correo electrónico. Se anunciará en el perfil del contratante.

9. Gastos de Publicidad:

Será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

--

11. Otras informaciones:

- La adjudicación de las obras está condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2013, a la incorporación de los remanentes del Presupuesto del ejercicio anterior y a la aprobación del Proyecto de las obras.

- La ejecución de las referidas obras está condicionada a la formalización del acta de ocupación de los terrenos objeto de expropiación.

- Es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial y que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76, de 25 de abril de 2006

12. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Unión Europea)

Córdoba a 4 de febrero de 2013.- El Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 1.000/2013

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Sección de Contratación.
 c) Obtención de documentación e información:
 1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación con los Municipios.
 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
 3) Localidad y código postal: Córdoba – 14071.
 4) Teléfono: 957 212 846 – 957 211 286.
 5) Telefax: 957 211 110.
 6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es
 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 d) Número de expediente: SCC-ECO-7/2013.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Obras.
 b) Descripción: Reparación de daños por temporales en la CO-7404 "De A-333 en el Cañuelo (Priego de Córdoba) a CO-7202".
 c) División por lotes y número de lotes: No procede.
 d) Lugar de ejecución:
 1) Domicilio:
 2) Localidad y código postal:
 e) Plazo de ejecución: 4 meses.
 f) Admisión de prórroga: No está prevista.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45221111-3/45.21.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación: Los enumerados en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P., en adelante).

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 372.222,73 € (sin IVA). Importe total: 450.389,50 € (IVA incluido).

5. Garantía exigidas:

- Provisional: No se exige.

- Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación. Grupo B, Subgrupo 2 y Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, según lo establecido en las cláusulas 9.4 y 9.5 del PCAP.

c) Otros requisitos específicos: --

d) Contrato reservados: --

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán en un plazo de 13 días naturales (al ser tramitación de urgencia) contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante) y ello hasta las 13:30 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: Se presentarán dos sobres cerrados: Sobre 1 (documentación administrativa) y Sobre 2 (oferta económica), cada uno de ellos con el contenido establecido en las cláusulas 13.1 y 13.2 del P.C.A.P.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba- 14071.

4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es

5) Presentación de proposiciones por correo: En el supuesto de presentación de proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. La justificación del envío se realizará a través de fax, remitiendo el resguardo exclusivamente al siguiente número de fax: 957.211.290.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: --

e) Admisión de variantes, si procede: --

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: se citará a los licitadores admitidos, al acto público de ofertas económicas mediante fax o correo electrónico. Se anunciará en el perfil del contratante.

9. Gastos de Publicidad:

Será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

--

11. Otras informaciones:

- La adjudicación de las obras está condicionada a la incorporación al ejercicio 2013 de los remanentes de crédito de ejercicios anteriores

- La ejecución de la obra está condicionada a la obtención de la autorización definitiva de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y la ocupación efectiva de los terrenos a la formalización del acta de ocupación.

- Es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial y que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 25 de abril de 2006.

Córdoba a 4 de febrero de 2013.- El Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 1.001/2013

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación con los Municipios.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba – 14071.

4) Teléfono: 957 212 846 – 957 211 286.

5) Telefax: 957 211 110.

6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SCC-ECO-6/2013.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Reparación del acceso a la Aldea de Albendín en Baena (CO-6200).

c) División por lotes y número de lotes: No procede.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio:

2) Localidad y código postal:

e) Plazo de ejecución: 4 meses.

f) Admisión de prórroga: No está prevista.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.1.1 y 45.23.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación: Los enumerados en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P., en adelante).

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 330.156,98 € (sin IVA). Importe total: 399.489,95 € (IVA incluido).

5. Garantía exigidas:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditarán mediante la presentación de la documentación a que hace referencia la cláusula 9.4 y 9.5 del PCAP.
- c) Otros requisitos específicos: --
- d) Contrato reservados: --

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en un plazo de 26 días naturales contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante) y ello hasta las 13:30 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: Se presentarán dos sobres cerrados: Sobre 1 (documentación administrativa) y Sobre 2 (oferta económica), cada uno de ellos con el contenido establecido en las cláusulas 13.1 y 13.2 del P.C.A.P.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba
- 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15
- 3) Localidad y código postal: Córdoba- 14071
- 4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es
- 5) Presentación de proposiciones por correo: En el supuesto de presentación de proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. La justificación del envío se realizará a través de fax, remitiendo el resguardo exclusivamente al siguiente número de fax: 957.211.290.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: --

e) Admisión de variantes, si procede: --

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza de Colón, 15.
- b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.
- c) Fecha y hora: se citará a los licitadores admitidos, al acto público de ofertas económicas mediante fax o correo electrónico. Se anunciará en el perfil del contratante.

9. Gastos de Publicidad:

Será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

--

11. Otras informaciones:

- La adjudicación de las obras está condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2013, a la obtención de la oportuna autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, así como a la aprobación definitiva del Proyecto.

- Es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial y que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 25 de abril de 2.006

12. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Unión Europea)

Córdoba a 4 de febrero de 2013.- El Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 1.002/2013

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación con los Municipios.
 - 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
 - 3) Localidad y código postal: Córdoba – 14071.
 - 4) Teléfono: 957 212 846 – 957 211 286.
 - 5) Telefax: 957 211 110.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: SCC-ECO-02/2013.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Alcaracejos.- Finalización centro termal "Los Pedroches".
 - c) División por lotes y número de lotes: No procede.
 - d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Calle Pozoblanco s/n.
 - 2) Localidad y código postal: 14.480.- Alcaracejos.
 - e) Plazo de ejecución: 4 meses.
 - f) Admisión de prórroga: No está prevista.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45215110-1/45.21.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: Los enumerados en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P., en adelante).

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 364.385,75 € (sin IVA). Importe total: 440.906,76 € (IVA incluido).

5. Garantía exigidas:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación. Grupo C, Subgrupos todos y Categoría D.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, según lo establecido en las cláusulas 9.4 y 9.5 del PCAP.
- c) Otros requisitos específicos: --
- d) Contrato reservados: --

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participa-

ción:

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en un plazo de 26 días naturales contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante) y ello hasta las 13:30 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: Se presentarán dos sobres cerrados: Sobre 1 (documentación administrativa) y Sobre 2 (oferta económica), cada uno de ellos con el contenido establecido en las cláusulas 13.1 y 13.2 del P.C.A.P.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba- 14071.

4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es

5) Presentación de proposiciones por correo: En el supuesto de presentación de proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. La justificación del envío se realizará a través de fax, remitiendo el resguardo exclusivamente al siguiente número de fax: 957.211.290.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: --

e) Admisión de variantes, si procede: --

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: se citará a los licitadores admitidos, al acto público de ofertas económicas mediante fax o correo electrónico. Se anunciará en el perfil del contratante.

9. Gastos de Publicidad:

Será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

--

11. Otras informaciones:

- Las obras están condicionadas a que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública del proyecto.

- La adjudicación de las obras está condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2013.

- En el expediente de contratación de obra objeto de éste anuncio no es de aplicación la tasa de dirección de obra.

12. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Unión Europea)

Córdoba a 4 de febrero de 2013.- El Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 1.045/2013

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio Central

de Cooperación con los Municipios

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

4) Teléfono: 957 212 846 – 957 211 286.

5) Telefax: 957 211 110.

6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SCC-ECO-28/2012.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Santaella.- Recuperación y puesta en valor de la calle Ronda de Andalucía y zonas adyacentes".

c) División por lotes y número de lotes: No procede.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Calle Ronda de Andalucía y zonas adyacentes.

2) Localidad y código postal: Santaella.- 14546.

e) Plazo de ejecución: 4 meses.

f) Admisión de prórroga: No está prevista.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.2.1.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación: Los enumerados en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P., en adelante).

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 212.873,55 € (sin IVA). Importe total: 257.577,00 € (IVA incluido).

5. Garantía exigidas:

- Provisional: No se exige.

- Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La solvencia económica y financiera se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P., en adelante); la solvencia técnica se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 9.5.

c) Otros requisitos específicos: Compromiso de adscripción y dedicación de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato según cláusula 9.6 del P.C.A.P.

d) Contrato reservados: --

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán en un plazo de 13 días naturales (al ser tramitación de urgencia) contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante) y ello hasta las 13:30 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: Se presentarán dos sobres cerrados: Sobre 1 (documentación administrativa) y Sobre 2 (oferta económica), cada uno de ellos con el contenido establecido en las cláusulas 13.1 y 13.2 del P.C.A.P.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es

5) Presentación de proposiciones por correo: En el supuesto de presentación de proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. La justificación del envío se realizará a través de fax, remitiendo el resguardo exclusivamente al siguiente número de fax: 957.211.290.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: --

e) Admisión de variantes, si procede: --

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: se citará a los licitadores admitidos, al acto público de ofertas económicas mediante fax o correo electrónico. Se anunciará en el perfil del contratante.

9. Gastos de Publicidad:

Será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

--

11. Otras informaciones:

- La adjudicación de las obras está condicionada a la aprobación definitiva del presupuesto de 2013 y a que no produzcan reclamaciones durante el periodo de información pública del proyecto.

- Es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial y que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76, de 25 de abril de 2006.

Córdoba a 5 de febrero de 2013.- El Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 879/2013

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de enero de 2013, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 33/2013

Vista la base Novena: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento, de las que rigen el proceso selectivo para cubrir como funcionario de carrera una plaza encuadrada en el Grupo A2, correspondiente a la escala de administración general, subescala de Gestión, denominada Técnico de Gestión, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento mediante procedimiento de oposición y por promoción interna, en la que se dice: "Terminada la calificación del proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación.

Al mismo tiempo el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación propuesta de nombramiento como funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión,

del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, a favor del opositor que haya obtenido la mayor puntuación, para que formule el nombramiento pertinente.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en el presente proceso selectivo conforme a lo establecido en la base segunda de la convocatoria. Dichos documentos son:

1.- Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación, en el que se acredite la condición de funcionario de Administración General (Subescala Administrativa) en propiedad del ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, con indicación de la antigüedad.

2.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

3.- Fotocopia compulsada del título de diplomado universitario o equivalente.

4.- Declaración jurada de no ejercer otro tipo de cargo, profesional o actividad pública o privada por cuenta propia o ajena, retribuido o meramente honorífico que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes funcionariales, comprometan su imparcialidad o independencia, o perjudiquen los intereses generales de la Corporación.

El aspirante propuesto quedará dispensado de presentar aquellos documentos que obren en su expediente personal como funcionario del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

(...)

Una vez revisada la documentación presentada por el interesado y siendo ésta conforme con lo exigido en las presentes bases, el Presidente de la Corporación aprobará el nombramiento mediante la correspondiente Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y notificada al interesado, el cual habrá de tomar posesión en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación en el B.O.P."

Visto el acta del Tribunal del referido proceso selectivo, de 9 de enero de 2013, en la que se dice: "... Asimismo, acordó elevar al Sr. Alcalde-Presidente la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera de la escala de Administración General, subescala de Gestión, del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a favor de D. Manuel Valle Romero, para que formule el nombramiento pertinente."

Habiéndose publicado la relación de aprobados en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día 10 de enero de 2013.

Vista la documentación aportada por Don Manuel Valle Romero el día 25 de enero de 2013 (NRE 668) y habiéndose comprobado que la misma es conforme con lo exigido en las Bases de la Convocatoria.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes

Disposiciones:

Primera.- Nombrar funcionario de carrera del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Denominación, Técnico de Gestión, con los deberes y derechos inherentes a dicha condición a:

- D. Manuel Valle Romero con D.N.I. 75.676.824-Q.

Segunda.- Advertir expresamente al funcionario de carrera que deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación del presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si no toma posesión

dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y del presente nombramiento, salvo causa justificada, discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.

Tercera.- En el plazo establecido en el punto anterior el funcionario de carrera deberá ejercer la opción prevista en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Notificar el presente acuerdo al interesado y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Aguilar de la Frontera a 29 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 649/2013

Se pone en conocimiento del público en general que por la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Ayuntamiento Pleno del 27 de noviembre del 2012, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual NN.SS UE-4 de Carcabuey que se reseña:

Promotor: D. Antonio Perea Romero, en representación de Arrebola y Perea.

Objeto: Modificación Puntual de NN.SS UE-4 de Carcabuey.

Emplazamiento: Entre las calles Cabra y Eral Alta.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 32 de la L.O.U.A. abriéndose un plazo de un mes para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lugar: Sección Obras. Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 21 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Osuna Roperio.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 8.553/2012 (Corrección de anuncio)

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota, hace saber:

Que el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2013 acordó rectificar el error material producido en el acuerdo adoptado por el Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2012 por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza nº 20 reguladora del precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos (aprobación definitiva publicada en el BOP número 246 de fecha 28 de diciembre de 2012, anuncio número 8553/2012) en los siguientes términos.

En el Artículo 6, Alquiler de Pistas, Epígrafe III Pistas Polideportivas Exteriores de la citada ordenanza, donde dice:

1. Sin utilización de alumbrado para padel y tenis: 4,18 €/hora.
2. Con utilización de alumbrado para padel y tenis: 6,32 €/hora.
5. Bono padel 10 horas: 40,80 €.
6. Bono tenis 10 horas: 30,60 €.

Debe decir:

1. Sin utilización de alumbrado para tenis: 4,18 €/hora.
2. Con utilización de alumbrado para tenis: 6,32 €/hora.
3. Sin utilización de alumbrado para padel: 5,61 €/hora.
4. Con utilización de alumbrado para padel: 7,65 €/hora.
5. Bono tenis 10 horas: 30,60 €.

6. Bono padel 10 horas: 45,90 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Carlota, a 29 de enero de 2013.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 663/2013

De conformidad con lo establecido en el artículo 144.1 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por medio del presente anuncio se da publicidad a la convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, del contrato de suministro de energía eléctrica, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de El Carpio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 57/2012.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de electricidad de varios puntos que constan en el expediente de más de 10 kw.
- b) Plazo: 1 año.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado:

92.618,51 euros (IVA excluido).

5. Garantía provisional:

No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de El Carpio.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
- c) Localidad: El Carpio.
- d) Código Postal: 14620.
- e) Teléfono: 957180021.
- f) Telefax: 957180386.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 3 días antes de terminar el plazo de presentación de ofertas.

7. Criterios de valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al precio como único criterio de adjudicación.

Debido a la especialidad del contrato, los licitadores interesados tendrán como base para realizar sus propuestas económicas, los importes recogidos en la Cláusula Cuarta del Pliego que rige el presente procedimiento, dependiendo de la tarifa de acceso de los puntos de suministro que se pretenden abastecer.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOP.
- b) Documentación a presentar. Sobre A y sobre B.
- c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de El Carpio.
 1. Entidad: Ayuntamiento de El Carpio.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 3. Localidad y código postal: El Carpio-14620.
 - d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de El Carpio.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
- c) Localidad: El Carpio (Córdoba).
- d) Fecha: Al quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/elcarpio

En El Carpio a 23 de enero de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 661/2013

Citación para notificar por comparecencia a interesados en procedimientos tributarios

Don Leopoldo Salinas del Moral, Técnico de la Unidad de Recursos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los interesados que posteriormente se relacionan en los respectivos procedimientos tributarios, a pesar de haberse intentado por dos veces, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan a recibir la notificación que se señalará en las oficinas de esta Unidad de Recursos, sita en c/ Capitulares nº 1, 2ª planta, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Expte.	Interesado	Actuación a notificar
CORE/2012/00048475	Álvarez Cartón María del Carmen	IU – Desestimado
CORE/2012/00050980	Ángeles Valenzuela María	IU – Inadmisión
CORE/2012/00055021	Aracil Cristofani Inmaculada	IU – Estimado
CORE/2012/00067803	Ariza Serrano Francisca	I – Resuelto
CORE/2012/00086768	Benito Palma Mónica	IU – Inadmisión
CORE/2012/00049337	Bolet Uceda José Luis	Grúa – Desestimado
CORE/2012/00046986	Construcciones Francisco Campos de Córdoba S.L.	IE – Inadmisión
CORE/2012/00041092	Carrillo Marín Gloria	Grúa – Desestimado
CORE/2012/00079010	Casas de Puerta Nueva S.L.	IU – Resuelto
CORE/2012/00036010	Castilla Lara Alfonso	IV – Resuelto
CORE/2012/00106711	Cies Inversiones y Compras S.L.	LO – Estimado
CORE/2012/00025058	Compañía Madrileña de Oficios S.L.	I – Estimado
CORE/2012/00099235	Córdoba Gil Álvaro	MO – Desestimado
CORE/2012/00056734	Corrales Chulian José Manuel	Grúa – Desestimado
CORE/2012/00058099	Dorado González Vicente	IU – Desestimado
CORE/2012/00068091	El Fassi Taladi El Hassan	IU – Estimado
CORE/2012/00048909	Escudero Dual M Carmen	IU – Estimado
CORE/2012/00000101	Escudero Quintero Antonio	IP – Estimado
CORE/2012/00001313	Expósito Garrido Juan	IR – Desestimado
CORE/2012/00049285	Fragoso Matos Ángel Luis	Grúa – Desestimado
CORE/2012/00056123	García Ballesteros Juan	LO – Estimado
CORE/2012/00031356	García y López C.B.	IC - Req. Documentación
CORE/2012/00045526	García Perales Antonio	IU – Estimado
CORE/2012/00088006	Hens Palma Juan	IU – Estimado

CORE/2012/00077068	Heredia Manzano Sara	IV – Inadmisión
CORE/2012/00068467	Hidalgo Rubiano Antonio	Grúa – Desestimado
CORE/2012/00025677	Jiménez Domínguez Elisa	IV – Desestimado
CORE/2012/00074375	Jiménez Sánchez Cesar	LA – Desestimado
CORE/2012/00082949	Leon Sanchez Josep María	Grúa – Desestimado
CORE/2012/00029715	León Ortiz Mª Remedios	IU – Estimado
CORE/2012/00039890	López Doblado Antonia Isabel	TG – Inadmisión
CORE/2012/00065412	Luque González Rafael	IV – Inadmisión
CORE/2012/00040656	Luque Prieto José	IU – Estimado
CORE/2012/00048228	Maya Bermúdez José	Grúa – Desestimado
CORE/2012/00068457	Maya Bermúdez José	Grúa – Desestimado
CORE/2012/00070563	Merino Polo Eduardo David	IU – Inadmisión
CORE/2012/00058857	Miralbaida S.L.	IU – Inadmisión
CORE/2012/00100291	Morales Morales María José	IU – Resuelto
CORE/2012/00095369	Moreira Quiroz Patricia del Consuelo	TD – Estimado
CORE/2012/00045608	Muñoz Rubio Pilar	IU – Desestimado
CORE/2012/00068563	Noci Márquez María José	Grúa – Desestimado
CORE/2012/00083070	Peláez del Rosal Cayetano	Grúa – Inadmisión
CORE/2012/00036970	Placer Rodríguez Enrique	Grúa – Desestimado
CORE/2012/00038698	Pozo Moreno Urbana	IV – Desestimado
CORE/2012/00057067	Ramos Chila Ana María	Grúa – Desestimado
CORE/2012/00069834	Requena López María Rafaela	IU – Inadmisión
CORE/2012/00046214	Rodríguez Carretero Sánchez Alberto	Grúa – Desestimado
CORE/2012/00078736	Rosa Caballero Francisco	IU – Inadmisión
CORE/2012/00067988	Rubio Expósito Eloísa	LA – Desestimado
CORE/2012/00082935	Ruiz Artacho José	Grúa – Desestimado
CORE/2012/00047109	Sánchez López Nicolás	IV – Inadmisión
CORE/2012/00068789	Solano Sánchez Rosa María	LA – Desestimado
CORE/2012/00087600	Sun Rural Project S.L.	LO – Desestimado
CORE/2012/00062307	Torres Redondo María José	IU – Estimado
CORE/2012/00107447	Urbano Reina Manuela	IU – Estimado
CORE/2012/00093109	Urcelay Ceballos Gloria	IU – Estimado
CORE/2012/00052871	Valenzuela Ruiz Rafael Jesús	IV – Estimado
CORE/2012/00061456	Zurita Moya Isabel	IU – Estimado

Córdoba, 22 de enero de 2013.- Firmado electrónicamente: La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, p.d., el Técnico de la Unidad de Recursos, Leopoldo Salinas Moral.

Núm. 919/2013

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de enero de 2013, adoptó por unanimidad de sus miembros, el siguiente acuerdo:

Nº 6/2013.- Policía Local 5.- Dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Seguridad y Movilidad de Aprobación Inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Córdoba.

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Córdoba.

Dicho Reglamento queda diligenciado en su expediente por el Secretario General del Pleno, así como una copia anexa al Acta.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Córdoba, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En ausencia de alegaciones, el acuerdo de aprobación se considerará definitivo, procediéndose a la íntegra publicación del Texto y del acuerdo de aprobación en el BOP a fin de su entrada en vigor, una vez transcurridos 15 días hábiles desde su recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

El citado expediente será puesto de manifiesto a los interesa-

dos en la Delegación de Seguridad y Disciplina Urbanística, sita en la Avda. de los Custodios, s/n, de Córdoba, 14071, de Córdoba, Edificio de la Policía Local, durante el indicado plazo.

En Córdoba a 30 de enero de 2013.- La Concejala Delegada de Seguridad y Disciplina Urbanística, Fdo. Carmen Sousa Cabrera.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 570/2013

Iniciado expediente para investigar la titularidad del bien Camino "El Obatón" con una longitud de aproximadamente 1.62 km y una superficie de 8.123,98 m², por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2013, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente Obejuna a 17 de enero de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 571/2013

Iniciado expediente para investigar la titularidad del bien Camino "Camino a Casa del Jaroso", con una longitud aproximada de 2,044 km y una superficie de 10.250,25 m², por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2013, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente Obejuna a 17 de enero de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 572/2013

Aprobado inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2013 y la Relación de Puestos de Trabajo valorada, en sesión celebrada el 16 de enero 2013, por el Ayuntamiento Pleno, se anuncia que estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de ésta Corporación, que las resolverá en el plazo de 30 días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Fuente Obejuna a 18 de enero de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 662/2013

Estando próxima la finalización del plazo de cuatro años desde el nombramiento y toma de posesión de la actual Juez de Paz de esta localidad, este Ayuntamiento, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 101 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y art. 4 y ss. del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, tiene a bien abrir un plazo de 20 días a contar desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados en desempeñar dicho cargo puedan presentar sus solicitudes en este Ayuntamiento.

Los requisitos para ser nombrado Juez de Paz son los siguientes:

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea.
- Mayor de edad.
- No estar incurrido en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a saber "Están incapacitados para el ingreso en la Carrera Judicial los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloroso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloroso en tanto no sean absueltos o se dicte autote sobreseimiento, y los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles".

- Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley orgánica del Poder Judicial par el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo (art. 13 del Reglamento de los Jueces de Paz).

- Los Jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el art. 395 de la Ley Orgánica del Poder judicial.

A las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar dicho cargo.
- Documentación compulsada acreditativa de méritos.

Hornachuelos, a 22 de enero de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. M^a del Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 664/2013

Aprobadas provisionalmente, por acuerdo plenario de fecha 7 de noviembre de 2012, modificaciones al texto de la Ordenanza reguladora de Actuaciones en Caminos, Vías rurales y otros Bienes de uso público-rural, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mencionado acuerdo, procede la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas, según el siguiente detalle:

- "- Eliminar del artículo 11.1 el párrafo donde dice: "- El cerramiento de finca a una distancia inferior a 60 centímetros con la linde de la finca colindante, salvo cerramientosmedianeros".
- Eliminar el apartado 2 del artículo 12º- Construcciones y obras civiles disconformes con la presente Ordenanza y, por consiguiente, el apdo. 3 del citado artículo pasará a ser el número 2".

Lo que se hace público para general conocimiento.
Montilla.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.060/2013

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal número 31, reguladora de la Tasa por actuaciones en materia de vivienda protegida, llevada a cabo por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2012, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 29 de diciembre de 2012, BOP número 247, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚM. 31 REGULADORA DE LATASA POR ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDAPROTEGIDA

Artículo 1º. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Actuaciones en Materia de Vivienda Protegida, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2º. Objeto

El objeto de esta tasa esta configurado por la actividad municipal desarrollada con ocasión de la tramitación de determinadas actuaciones en materia de Vivienda, en ejercicio de las atribuciones conferidas en materia de vivienda protegida al Ayuntamiento por la vigente Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tendente a la fiscalización y trámites para el otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.

Artículo 3º. Hecho imponible

1. El hecho imponible de la tasa esta determinado por la realización de oficio o a instancia de parte, de la actividad municipal que constituye su objeto.

2. Son manifestaciones concretas del hecho imponible las actividades referidas a viviendas acogidas a protección oficial, realizadas por los servicios municipales competentes en orden a la tramitación y ultimación, de:

- Examen de proyectos.
- La comprobación de certificaciones.
- La inspección de obras, tanto de nueva planta como de rehabilitación y sus obras complementarias.

Artículo 4º. Devengo

1. Se devengará la tasa al realizarse el hecho imponible. En todo caso, se exigirá desde el momento de la notificación de la liquidación efectuada por el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

2. Cuando se aprueben incrementos de superficies útiles o del importe del presupuesto protegible, se girarán liquidaciones complementarias en el momento de la calificación definitiva o de la expedición final de rehabilitación libre.

Artículo 5º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.

Así, son sujetos pasivos de la tasa las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de tributación, que sean promotores de proyectos de viviendas de protección oficial o de proyectos de rehabilitación y que soliciten los beneficios establecidos, la inspección, certificaciones o calificación provisional o definitiva.

Artículo 6º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas referidas en los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7º. Devengo y exenciones

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentar la solicitud de actuación administrativa o acordarse de oficio la misma, que no se iniciará hasta tanto no se haya efectuado el pago correspondiente. La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la calificación solicitada o por la renuncia una vez otorgada la misma.

2. Están exentos del pago de la tasa los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como los demás entes públicos de la misma.

Artículo 8º. Cuota tributaria

La base imponible se determinará:

1.- Calificación provisional de viviendas con protección pública de nueva construcción. Se abonará en todo caso una cuota fija por vivienda o espacio protegido de 12,00 €, con un mínimo de 48,00 € por edificio, con motivo de la solicitud de calificación provisional.

2.- Calificación definitiva de viviendas con protección pública de nueva construcción. Se abonará en todo caso una cuota fija por vivienda o espacio protegido de 12,00 €, con un mínimo de 48,00 € por edificio, con motivo de la solicitud de calificación definitiva. Además, en el caso de proyectos en los que se apruebe el incremento de la superficie útil inicialmente prevista, se girará una liquidación complementaria (cantidad variable) aplicando para dicho exceso, el mismo porcentaje a que se refiere el párrafo anterior, sobre la base resultante obtenida también según los criterios allí determinados.

Artículo 9º. Gestión de la Tasa, declaración e Ingreso

El sujeto pasivo a cuya solicitud se inicia la realización de la actividad administrativa objeto de esta Tasa, vendrá obligado a justificar ante este Ayuntamiento el ingreso del importe de la Tasa una vez le haya sido practicada la liquidación por la Administración municipal, con la certificación mecánica de la Entidad bancaria autorizada referente al ingreso de la cuota liquidada. Dicha li-

quidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la que definitivamente corresponda. La falta del ingreso previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del Expediente.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Priego de Córdoba, 1 de febrero de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Miguel Ángel Serrano Carrillo.

Núm. 1.061/2013

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, llevada a cabo por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2012, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 29 de diciembre de 2012, BOP número 247, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1. En virtud del artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los artículos 15 y 59 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3. 1. Son sujetos pasivos de éste impuesto a título de contribuyentes, las personas físicas y las jurídicas, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, aún careciendo de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición, que sean propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las

construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras. En los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Son sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los que soliciten las correspondientes licencias o realicen construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4. 1. De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, no se reconocerán en éste impuesto otros beneficios fiscales que los que expresamente prevean normas con rango de Ley o deriven de la aplicación de Tratados Internacionales o de esta Ordenanza.

En todo caso, la concesión del beneficio deberá ser instada por el interesado a no ser que la norma que lo establezca disponga otra cosa.

2. El Pleno de la Corporación, a la vez que se pronuncia sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de una obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrá conceder una bonificación en la cuota de este impuesto de hasta el 95 por 100 de la misma, previa solicitud en tal sentido por el sujeto pasivo, que deberá acreditar suficientemente la concurrencia de circunstancias de índole social, cultural, histórico artística o de fomento del empleo.

La concesión de esta bonificación tiene carácter facultativo, por lo que la apreciación de las circunstancias que pueden propiciarla será de carácter discrecional por parte de esta Administración.

La fijación del porcentaje de bonificación se modulará en función del tipo y número de circunstancias de distinta índole (social, cultural, histórico artística o de fomento del empleo) que concurren en cada caso, valorándose cada tipo de circunstancias hasta un máximo del 25 por 100, sin que en su conjunto puedan exceder el 95 por 100 máximo fijado para esta bonificación.

La bonificación podrá aplicarse incluso a obras en proceso de ejecución, siempre que no hubiese recaído aún sobre las mismas la declaración de especial interés o utilidad municipal.

3. La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutarán de exención total y permanente en este impuesto.

4. Por su evidente carácter social y de fomento del empleo, no será necesario acuerdo plenario para la declaración de especial interés o utilidad municipal en orden a la aplicación de una bonificación del 50 por 100 en la cuota del impuesto en los supuestos de liquidaciones a practicar por la construcción de Viviendas de Protección Oficial y naves industriales en suelo clasificado y calificado para tal uso, exceptuándose el suelo no urbanizable, de modo que dicha bonificación se aplicará directamente al practicar la liquidación tras la concesión de la licencia de obras.

5. Gozarán de una bonificación del 50%:

a) Las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

b) Las construcciones, instalaciones u obras en las que el sujeto pasivo acredite que se ha incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido, durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.

6. Gozarán de una bonificación del 90 %, las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

7. Gozarán de bonificación las siguientes construcciones:

a) Edificios ubicados en el Barrio de la Villa y en calles con anchura inferior a 4,00 m:

a1/ Edificios catalogados con nivel integral, se bonificarán con el 90 %.

a2/ Edificios catalogados con nivel estructural, se bonificarán con el 70 %.

a3/ Edificios catalogados con nivel ambiental, se bonificarán con el 50 %.

b) Resto de edificios ubicados en el ámbito del Plan Especial del Centro Histórico:

b1/ Edificios catalogados con nivel integral, se bonificarán con el 85

b2/ Edificios catalogados con nivel estructural, se bonificarán con el 65 %.

b3/ Edificios catalogados con nivel ambiental, se bonificarán con el 45 %.

La bonificación se realizará, previa solicitud del interesado, una vez concluidas las obras tras la comprobación por parte de los servicios técnicos municipales, que la ejecución de las mismas coinciden con las obras autorizadas.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forma parte, en ningún caso, el impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

La base imponible se determinará por los servicios técnicos municipales en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de la presente Ordenanza.

TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 6. El tipo de gravamen se fija en el 3,446 % para todo tipo de construcciones, sin perjuicio de las bonificaciones que, como medidas de fomento, tiene establecidas la Corporación para determinadas clases de construcciones en la presente Ordenanza.

za.

CUOTA

Artículo 7. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, siendo la cantidad mínima a satisfacer de 35,00 euros.

DEVENGO

Artículo 8. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

GESTIÓN

Artículo 9. 1. Al concederse la licencia preceptiva, se practicará una liquidación provisional del impuesto y se determinará la base imponible del mismo por los servicios técnicos municipales en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de la presente Ordenanza.

2. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. El Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario, podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación, que podrá tener carácter potestativo u obligatorio para el sujeto pasivo, aprobando el modelo correspondiente, debiendo en tal caso los sujetos pasivos cumplimentar dicho modelo con aplicación del cuadro de índices o módulos a que se refiere el anexo de la presente Ordenanza, y presentar la autoliquidación junto con la solicitud de la licencia de obras.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Priego de Córdoba, 1 de febrero de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Miguel Ángel Serrano Carrillo.

ANEXOS

ANEXO I

A. RESIDENCIAL.							
DENOMINACIÓN			NÚCLEOS				
			1	2	3	4	5
			€	€	€	€	€
UNI FA MI LIA R	Entre medianeras	A1. Vivienda popular.	222,76	229,45			
		A2. Tipología urbana.	273,59	294,64	315,67	336,73	357,76
PL UR I FA MI LIA R	Exento	A3. Casa de campo.	252,54	273,59			
		A4. Chalet.	368,3	389,33	412,84		
	A5. Entre medianeras		294,64	315,68	336,73	357,78	378,82
	Exento	A6. Bloque aislado.	305,16	326,21	347,25	368,3	389,33
		A7. Viviendas pareadas.	336,73	357,76	378,82	399,86	420,9
		A8. Viviendas hilera.	315,68	336,73	357,76	378,82	399,86
A9. Viviendas hilera.			315,68	336,73	357,76	378,82	399,86

DEFINICIONES:

Edificio unifamiliar: el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local o similar de planta baja.

Edificio plurifamiliar: es el que alberga a más de una vivienda.

Entre medianeras: es aquel edificio que se adosa a una o varias de las lindes medianas del solar.

Exento: es aquel edificio que no se adosa a ninguna de las lindes del solar o parcela.

Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianera, que por sus dimensiones y simples soluciones espaciales y constructivas, más se acerca a la definición de vivienda rural, entendiéndose por ésta aquella que cuenta como máximo de 150 m² construidos, en dos plantas sobre rasante, ausencia de sótano y un solo cuarto de baño, pudiéndose destinar de los 150 m² 30 de ellos a cochera. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas por proyecto.

Tipología urbana: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano (urbe) o que no se ajusta a la definición anterior.

Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la vivienda rural.

Chalet: es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.

Bloque aislado: es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.

Viviendas pareadas: son aquéllas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.

Viviendas en hilera: son aquellas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas, o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

a) A efectos de entrada en el cuadro característico por las columnas de núcleos de servicios, se considerará en: edificio plurifamiliar entre medianeras y bloque aislado, la superficie construida estricta de cada tipo de vivienda, es decir, desde la puerta de entrada; los restantes casos, la superficie total construida de cada tipo de vivienda.

b) Se considerará núcleo de servicio, tanto los cuartos de baño completos como los aseos (tres o más piezas) en todo caso se supondrá un núcleo por cada 100 m² o fracción de superficie construida. Los lavamanos o aseos de dos piezas, podrán agruparse y contabilizar un núcleo de servicio por cada dos de ellos. Si el número es impar se pondrá interpolar entre las columnas correspondientes según la media aritmética.

c) En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicarán los valores correspondientes a cada uno de ellos.

d) Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.), se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.

e) Los porches, balcones, terrazas, y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean abiertos al menos en el 50% de su perímetro; en caso contrario se computarán al 100%.

f) En las viviendas de hasta 50 m² construidos, se aplicarán los valores del cuadro característico, multiplicados por 1,1.

g) Si en el proyecto se incluye el alojamiento o tratamiento de la superficie no ocupada por la edificación, su valoración se hará aparte conforme al cuadro característico del apartado N. URBANIZACIÓN.

B. COMERCIAL		
DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
	Entre medianeras	Exento
	€	€
B1 Locales en estructura (solera o forjado de hormigón sin cerra-mientos) situados en cualquier planta de un edificio (1)	84,18	84,18
B2 Locales en estructura (solera o forjado de hormigón con cerra-mientos) situados en cualquier planta de un edificio (1) (2)	115,75	136,80
B3 Adecuación o adaptación de locales construido en estructura (sin decoración) (1) (2)	157,84	199,93
B4 Locales terminados en cualquier planta de un edificio (1) (2)	220,97	263,07
B5 Edificio comercial de una planta	231,50	273,59
B6 Edificio comercial de más de una planta	252,54	294,63
B7 Supermercados e hipermercados	273,59	315,68
B8 Centros comerciales y grandes almacenes	652,41	736,59

(1) Se refiere a locales que estén formando parte de un edificio, destinado principalmente a otros usos. (2) Se considerará local entre medianeras, cuando al menos un tercio de su perímetro está adosado a locales contiguos no constituyendo fachada.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

C. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS		
DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
	Entre medianeras	Exento
	€	€
C1. En semisótano	220,97	210,45
C2. Una planta bajo rasante	231,29	220,97
C3. Más de una planta bajo rasante	252,54	242,02
C4. En planta baja de edificio	168,36	189,41
C5. Edificio de una planta	189,41	210,45
C6. Edificio de más de una planta	210,45	231,29
C7. Al aire libre sin viseras (urbanizado) (1)	52,62	52,62
C8. Al aire libre con viseras (terrizo)	21,05	21,05
C9. Al aire libre con viseras (urbanizado)	94,71	94,71
C10. Al aire libre con viseras (terrizo)	63,14	63,14

(1) Urbanizado se refiere a: pavimento asfaltado, bordillos, aceras, etc.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Todos los valores del cuadro se refieren a estacionamientos por plazas. Si las plazas se proyectan cerradas (jaulas) los valores correspondientes se multiplicarán por 1.15.

D. SUBTERRÁNEA		
DENOMINACIÓN	FACTOR	
	Entre medianeras	Exento
	€	€
D1. Semisótano (cualquier uso excepto estacionamiento). Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,05 con los siguientes mínimos absolutos según la situación:	220,97	210,45
D2. Sótano (cualquier uso excepto estacionamiento). Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,10 con los siguientes mínimos absolutos según la situación:	231,29	220,97

E. NAVES Y ALMACENES.			
DENOMINACIÓN		SITUACIÓN	
		Entre medianeras	Exento
		€	€
Cobertizo sin cerrar (Según tipo de cubierta)	E1. Una o dos aguas	94,71	94,71
	E2. Plana (forjado)	101,86	115,75
	E3. Diente de Sierra	136,80	136,80
De una sola planta (Según tipo de cubierta)	E4. Una o dos aguas	126,27	147,32
	E5. Plana (forjado)	147,32	168,36
	E6. Diente de Sierra	168,36	189,41
E7. Cada planta o entreplanta situada entre el pavimento y la cubierta 94,71 94,71		94,71	94,71

A los valores resultantes de la aplicación de esta tabla se les aplicará un coeficiente del 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2.000 m².

F. ESPECTÁCULOS.		
DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
	Entre medianeras	Exento
	€	€
F1. Cines de una sola planta	463,00	505,09
F2. Cines de más de una planta y multicine	505,09	547,18
F3. Teatros	799,72	841,81

G. HOSTELERÍA		
DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
	Entre medianeras	Exento
	€	€
G1. Bares	252,54	273,59
G2. Ventas	0,00	294,63
G3. Cafeterías	294,63	336,73
G4. Restaurantes	336,73	378,82
G5. Hostales y pensiones de una estrella	336,73	378,82
G6. Hostales y pensiones de dos estrellas	347,25	389,34
G7. Hostales y aparta-hoteles de una estrellas	357,77	399,86
G8. Hostales y aparta-hoteles de dos estrellas	389,34	431,43
G9. Hostales y aparta-hoteles de tres estrellas	441,95	484,04
G10. Hostales y aparta-hoteles de cuatro estrellas	568,22	631,36
G11. Hostales y aparta-hoteles de cinco estrellas	715,54	799,72

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración, que habrá de considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación. Los moteles se considerarán como hoteles en su correspondiente categoría, en cuanto a las superficies edificadas. Los espacios libres, aparcamientos, etc., se valorarán en función del/los cuadro/s característico/s correspondiente/s.

H. OFICINAS.		
DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
	Entre medianeras	Exento
	€	€
H1. Formando parte de una o más plantas de un edificio destinado a otros usos	263,07	315,68
H2. Edificios exclusivos	336,73	420,91
H3. Edificios oficiales y administrativos de gran importancia	463,00	568,22

CRITERIOS DE APLICACIÓN.

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración que habrá de considerarlas aparte si quedan integradas en el proyecto de edificación.

I. DEPORTIVA.	
DENOMINACIÓN	€/ m²
I1. Pistas terrizas	21,05
I2. Pistas de hormigón asfaltado	42,09
I3. Pistas de césped o pavimentos especiales	63,14
I4. Graderíos sin cubrir	157,84
I5. Graderíos cubiertos	210,45
I6. Piscinas hasta 75 m ²	210,45
I7. Piscinas entre 75 m ² y 150 m ²	189,41
I8. Piscinas de más de 150 m ²	168,36
I9. Vestuarios y duchas	263,07
I10. Vestuarios y dependencias bajo graderíos (*)	189,41
I11. Gimnasios	357,77
I12. Polideportivos	434,80
I13. Palacios de deportes	631,36

(*) Se aplicará esta valoración a la construcción de unos vestuarios bajo un graderío existente o sumándolo al valor de ésta cuando sea de nueva planta

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Para la valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el cuadro del apartado N. URBANIZACIÓN; las sedes sociales y clubes, según el cuadro del apartado J. DIVERSIÓN Y OCIO.

J. DIVERSIÓN Y OCIO.	
DENOMINACIÓN	€/ m²
J1. Parques infantiles al aire libre	52,62
J2. Casa de baños, saunas y balnearios sin alojamientos	357,77
J3. Balnearios con alojamientos	568,22
J4. Pubs	357,77
J5. Discotecas y clubes	420,91
J6. Salas de fiestas	631,36
J7. Casinos	578,75
J8. Estadios, plazas de toros, hipódromos, y similares	210,45
(*) La superficie a considerar para la valoración de este tipo de instalaciones, será la encerrada por el perímetro exterior del recinto sin que proceda descontar la superficie ocupada por las pistas.	

K. DOCENTE.	
DENOMINACIÓN	€/ m²
K1. Jardines de infancia y guarderías	273,59
K2. Colegios, institutos, y centros de formación profesional	357,77
K3. Escuelas y facultades superiores y medias no experimentales 4	389,34
K4. Escuela y facultades superiores y medias experimentales	420,91
K5. Bibliotecas	420,91
K6. Centros de investigación	452,48
K7. Colegios mayores y residencias de estudiantes	484,04
K8. Reales academias y museos	526,13
K9. Palacios de congresos y exposiciones	631,36
(*) En centros de formación profesional, la valoración de este cuadro se refiere a los edificios de aulas y administrativos. La zona de talleres se valorará según el apartado E. NAVES Y ALMACENES.	

L. SANITARIA.	
DENOMINACIÓN	€/ m²
L1. Dispensarios y botiquines	273,59
L2. Centros de salud	315,68
L3. Laboratorios	364,72
L4. Clínicas	547,18
L5. Residencias de ancianos y enfermos mentales	484,04
L6. Hospitales	631,36

ANEXO II

DEMOLICIONES DE CONSTRUCCIONES

m3	DEMOLICIÓN EDIFICIO MEDIANERAS, MUROS DE FÁBRICA, MEDIOS MANUALES	
	De demolición total de edificio, situado entre medianeras, desde la cara superior de la cimentación, con estructura de muros de fábrica y cuatro plantas de altura máxima, realizada con medios manuales, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero, medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación.	12,66 €
m3	DEMOLICIÓN EDIFICIO MEDIANERAS, ESTRUCTURA METÁLICA MEDIOS MANUALES	
	De demolición total de edificio, situado entre medianeras, desde la cara superior de la cimentación, con estructura metálica y cuatro plantas de altura máxima, realizada con medios manuales, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero, medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación.	13,07 €
m3	DEMOLICIÓN EDIFICIO EXENTO, MUROS DE FÁBRICA, MEDIOS MANUALES	
	De demolición total de edificio exento, desde la cara superior de la cimentación, con estructura de muros de fábrica y cuatro plantas de altura máxima, realizada con medios manuales, incluso p.p. de apeos, carga mecánica, y transporte de escombros a vertedero, medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación.	11,82 €
m3	DEMOLICIÓN EDIFICIO EXENTO, ESTRUCTURA METÁLICA, MEDIOS MANUALES	
	De demolición total de edificio exento, desde la cara superior de la cimentación, con estructura metálica y cuatro plantas de altura máxima, realizada con medios manuales, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero, medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación.	12,82 €

m3	DEMOLICIÓN NAVE EXENTA, MURO DE FÁBRICA, CUBIERTA MADERA, MEDIOS MANUAL.	
	De demolición total de nave exenta, desde la cara superior de la solera, con muros de fábrica y estructura de cubierta de madera, realizada con medios manuales, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación.	4,78 €
m3	DEMOLICIÓN NAVE EXENTA, MURO FÁBRICA, CUBIERTA METALICA, MEDIOS MANUAL.	
	De demolición total de nave exenta, desde la cara superior de la solera, con muros de fábrica y estructura de cubierta metálica, realizada con medios manuales, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación.	5,87 €
m3	DEMOLICIÓN NAVE EXENTA, ESTRUCTURA METÁLICA, MEDIOS MANUALES	
	De demolición total de nave exenta, desde la cara superior de la solera, con estructura metálica, realizada con medios manuales, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación.	4,13 €
m3	DEMOLICIÓN EDIFICIO MEDIANERAS, MUROS DE FÁBRICA, MEDIOS MECÁNICOS	
	De demolición total de edificio, situado entre medianeras, desde la cara superior de la cimentación, con estructura de muros de fábrica y cuatro plantas de altura máxima realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación.	7,10 €
m3	DEMOLICIÓN EDIFICIO MEDIANERAS, ESTRUCTURA DE HORMIGÓN, MEDIOS MECÁNICOS	
	De demolición total de edificio, situado entre medianeras, desde la cara superior de la cimentación, con estructura de hormigón y cuatro plantas de altura máxima realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación.	9,97 €
m3	DEMOLICIÓN EDIFICIO MEDIANERAS, ESTRUCTURA METÁLICA, MEDIOS MECÁNICOS	
	De demolición total de edificio, situado entre medianeras, desde la cara superior de la cimentación, con estructura metálica y cuatro plantas de altura máxima realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación.	8,83 €

m3	DEMOLICIÓN EDIFICIO EXENTO, MUROS DE FÁBRICA, MEDIOS MECÁNICOS	
	De demolición total de edificio exento, desde la cara superior de la cimentación, con estructura de muros de fábrica y cuatro plantas de altura máxima realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación.	7,24 €
m3	DEMOLICIÓN EDIFICIO EXENTO, ESTRUCTURA DE HORMIGÓN, MEDIOS MECÁNICOS	
	De demolición total de edificio exento, desde la cara superior de la cimentación, con estructura de hormigón y cuatro plantas de altura máxima realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación.	8,82 €
m3	DEMOLICIÓN EDIFICIO EXENTO, ESTRUCTURA METÁLICA, MEDIOS MECÁNICOS	
	De demolición total de edificio exento, desde la cara superior de la cimentación, con estructura metálica y cuatro plantas de altura máxima, realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación.	7,87 €
m3	DEMOLICIÓN NAVE EXENTA, MUROS DE FÁBRICA, MEDIOS MECÁNICOS	
	De demolición total de nave exenta, desde la cara superior de la solera, con muros de fábrica y estructura de cubierta de madera, realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación.	1,73 €
m3	DEMOLICIÓN NAVE EXENTA, MUROS DE FÁBRICA, CUBIERTA METAL, MEDIOS MECÁNIC.	
	De demolición total de nave exenta, desde la cara superior de la solera, con muros de fábrica y estructura de cubierta de madera, realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación.	2,04 €
m3	DEMOLICIÓN NAVE EXENTA, ESTRUCTURA METÁLICA, MEDIOS MECÁNICOS	
	De demolición total de nave exenta, desde la cara superior de la solera, con estructura metálica, realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. Medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación.	1,93 €

OBRAS MENORES**1.- Demoliciones y actuaciones previas.**

Nº	Descripción	Euros
m2	Limpieza de solar medios manuales y/o mecánicos	4,45
m2	Demolición de tabiquería de ladrillo ejecutado a a mano	8,30
m2	Demolición de muro de ladrillo y/o bloques.	33,45
m2	Demolición completa de cubierta plana.	13,30
m2	Demolición completa de cubierta inclinada.	21,50
m2	Demolición de cubierta de chapa o similar.	3,15
m2	Picado de revestimiento en paredes y techos.	6,75
m2	Picado de paramentos alicatados.	5,90
m2	Levantado de solería.	7,59
m2	Demolición de solera.	8,10
m3	Excavación de terrenos con medios manuales	59,15

2.- Albañilería.

Nº	Descripción	Precio
m2	Tabique de ladrillo	11,42
m2	Citara de ladrillo de 1 pie	17,63
m2	Muro de bloques de 1 pie	32,50

3.- Revestimientos, pavimentos y pinturas.

Nº	Descripción	Precio
m2	Enfoscado y o revocado de paredes y/o techos	13,10
m2	Enlucido de yeso en techos y paredes	8,85
m2	Revoco monocapa o bicapa en paredes	22,50
m2	Solera de hormigón	19,70
m2	Alicatado en paredes.	34,55

m2	Chapado piedra natural	119,04
m2	Chapado de caliza	79,38
m2	Panelado de madera en paredes	27,00
m2	Solado de cualquier tipo.	21,15
m2	Colocación de falso techo de escayola.	19,20
m2	Colocación de suelos laminados	31,50
m2	Colocación de entarimados de madera	76,50
ml	Formación y revestimiento de peldaño	83,79
m2	Reparación de fachada (sin cambiar materiales)	22,41
ml	Modificación o reparación de elementos salientes de fachada	76,50
m2	Pintura en exteriores	6,12
m2	Pintura en interiores	2,80

4.- Cubiertas.

Nº	Descripción	Precio
m2	Cubierta de teja	70,58
ml	Repaso, limpieza o sustitución de canalón.	31,50
ml	Sustitución y/o colocación de canalón y/o bajante.	26,50
m2	Sustitución de cubierta de teja.	83,80
m2	Reparación de cubierta sin sustitución de materiales.	22,41

5.- Instalaciones fontanería y saneamiento.

Nº	Descripción	Precio
ud	Sustitución de aparatos sanitarios e instalación (1 local humedo)	670,00
ml	Alcantarillado o reposición.	70,58
ud	Construcción de arquetas de hasta 1,00x1,00x100	247,50
ml	Canalización enterrada para saneamiento	72,00

6.- Instalaciones eléctricas

Nº	Descripción	Precio
ud	Instalación eléctrica interior (hasta 50 m2)	705,64
m1	Instalación eléctrica interior (de 50 a 100 m2)	1.058,66
ud	Instalación eléctrica interior (mayor de 100 m2)	1.561,01
m1	Canalización enterrada para saneamiento	72,00

7.- Carpinterías.

Nº	Descripción	Precio
ud	Sustitución de ventana interior	181,33
ud	Sustitución de ventana interior	225,46
ud	Sustitución de puerta de paso	161,72
ud	Sustitución de puerta de fachada	343,09
m2	Sustitución de escaparate	88,21
m1	Barandilla de escalera	75,38
m2	Celosía decorativa	105,85
m2	Colocación de toldos, marquesinas, etc.	17,63
m2	Colocación de rótulos	13,22

8.- Conjuntos constructivos.

Nº	Descripción	Precio
m2	Vallado de solar.	61,76
m2	Vallado de parcela.	26,45
m2	Cercado cinegético	12,00
ud	Construcción acceso a finca	1200,00
ud	Fosa séptica	850,00

8.- Reformas integrales.

Residencial: Comprende la reforma integral interior de cualquier tipo de vivienda sin incluir elementos estructurales, ni fachadas interiores y exteriores ni la cubierta.

Se calcula en función de la siguiente tabla.

DENOMINACIÓN		NÚCLEOS			
		1	2	3	
		€/m2	€/m2	€/m2	
UNIFAMILIAR	A1. Vivienda popular.	115,48	125,52		
	Entre medianeras	A2. Tipología urbana.	130,54	140,58	150,63
	Exento	A3. Casa de campo.	120,50	130,54	
		A.4 Chalet.	175,73	185,77	195,81
PLURIFAMILIAR	A5. Entre medianeras.	140,58	150,63	160,67	
	Exento	A6. Bloque aislado.	145,60	155,65	165,69
		A7. Viviendas pareadas	160,67	170,71	180,75
		A8. Viviendas hilera.	150,63	160,67	170,71

No residencial: Comprende las obras de reforma integral interior en cualquier edificio que no tenga carácter residencial que no afecte a la estructura, a la fachada y a la cubierta.

DENOMINACIÓN	€/m2
Reforma de local en cualquier planta de edificio.	105,44 €/m2
Reforma de edificio comercial.	110,406 €/m2
Reforma de Supermercado e hipermercado.	130,54 €/m2
Reforma de centros comerciales y grandes almacenes.	311,3 €/m2
Reforma de sótano o semisótano.	105,44 €/m2
Reforma de nave industrial o comercial.	90,37 €/m2
Reforma de nave agrícola	70,29 €/m2

Para reformas interiores integrales de edificaciones que no figuren en el cuadro anterior se tomarán como base los precios de nueva construcción que figuran en el anexo de la Ordenanza aplicándole un porcentaje que oscilará ente el 30% y el 40% en función del carácter de la intervención a realizar.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 870/2013

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y plantilla de personal es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	1.329.831,06 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.297.420,33 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	35.000,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	96.651,35 €
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	633.060,50 €
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	200.000,00 €
TOTAL	3.591.963,24 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	1.552.000,00 €
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	25.120,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	224.422,92 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	1.503.920,32 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales.	34.500,00 €
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	252.000,00 €
TOTAL	3.591.963,24 €

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA 2013**A.- FUNCIONARIOS:**

Escala-Subescala. Clase	Grupo	Nº Plazas
Secretario-Interventor	A1	1
Técnico Administración General	A1	1
Administrativos	C1	3
Auxiliar Administrativos	C2	1
Policía Local	C1	6

B. PERSONAL LABORAL

Limpiadora	C2	2
Oficial Servicio Basura y limpieza Viaria	C2	1
Oficial Albañil	C2	1
Oficial de Jardinería	C2	1

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villafranca de Córdoba a 30 de enero de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba**

Núm. 651/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 270/2012 a instancia de la parte actora D. Antonio Roldán Martínez contra Santa Marta Jardinería S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 11 de enero de 2013.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva

S.Sª. Itma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.714,20 euros en concepto de principal, más la de 543 euros calculados para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Santa Marta Jardinería S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de enero de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 652/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187/2012 a instancia de la parte actora D. José Luis Sánchez Ortega contra Fondo de Garantía Salarial y Euroinversiones y Desarrollos 3000 S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 22-6-2012 del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretario Judicial D. Manuel Miguel García Suárez.- En Córdoba, a 27 de noviembre de 2012.

Antecedentes de hechos

Único.- En esta ejecución se ha dictado auto despachando ejecución a favor del ejecutante José Luis Sánchez Ortega frente a Fondo de Garantía Salarial y Euroinversiones y Desarrollos 3000 S.L. en cuantía de 22.441,09 euros en concepto de principal, más la cantidad de 4.488,21 euros en concepto de intereses y costas.

Fundamentos de Derecho

Núm. 653/2013

Único.- Dispone el art 551.3 de LEC que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley, dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requírase al ejecutado para que en el término de diez días manifieste en este Juzgado bienes suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento.

Extraer los datos de la AEAT, DGT y Catastro por medio del portal informático.

Librar oficio al S. de Índices en el caso de que en Catastro figuren bienes.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC) El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Euroinversiones y Desarrollos 3000 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de enero de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2012 a instancia de la parte actora D. Álvaro Jurado Tobajas, Antonio Miguel Barbero Arroyo, Francisco Javier Moral Herrador, Iván Vioque Medina, José Antonio Jurado Alcaide, José Antonio Jurado Ruiz, Luis Miguel Yubero García, Pedro Gómez Castillejo y Ramón Muñoz Elizo contra Vimecor S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 3/9/12 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 3 de septiembre de 2012.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- Que el 5/07/2012, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en el C.M.A.C. entre Álvaro Jurado Tobajas, Antonio Miguel Barbero Arroyo, Francisco Javier Moral Herrador, Iván Vioque Medina, José Antonio Jurado Alcaide, José Antonio Jurado Ruiz, Luis Miguel Yubero García, Pedro Gómez Castillejo y Ramón Muñoz Elizo y Vimecor S.L., con el resultado que consta en la referida Acta.

Segundo.- Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Lo acordado en conciliación tendrá fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por los trámites de ejecución de sentencias (arts. 68 y 235 párrafos 1 y 2 de la LRJS).

Tercero.- Previenen los art. 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la LRJS).

Cuarto.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 de la L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Quinto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (arts. 551, 553, 556 y ss. de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.Sª. ltma. dijo: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Vimecor S.L, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 84.020.26 euros euros en concepto de principal, más la de 16804 euros, calculadas para intereses y costas , debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Modo de impugnación.- Recurso de Reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, 1444/0000/64/0173/12.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el ltmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

Decreto

Secretario Judicial Acddtal. del Juzgado Número Uno de Córdoba.- En Córdoba, a 3 de septiembre de 2012.

Antecedentes de hechos

Único.- En esta ejecución se ha dictado auto despachando ejecución a favor del ejecutante Álvaro Jurado Tobajas y otros frente a Vimecor S.L, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 84.020.26 euros en concepto de principal, más la de 16.804 euros, calculadas para intereses y costas,

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el art 551.3 de LEC que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley, dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requírase al ejecutado para que en el término de diez días manifieste en este Juzgado bienes suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no

respondiere debidamente a este requerimiento.

Extraer los datos de la AEAT, DGT y Catastro por medio del portal informático.

Librar oficio al S. de Índices en el caso de que en Catastro figuren bienes.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Vimecor S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de enero de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 654/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2011 a instancia de la parte actora Dª. Sonia María de la Virgen Navarro y Raquel María de la Virgen Navarro contra Antonia Conde Zamorano y Fondo de Garantía Salarial sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 26-11-2010 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 10 de enero de 2013.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Dª. Sonia María de la Virgen Navarro y Raquel María de la Virgen Navarro, contra Antonia Conde Zamorano se dictó resolución judicial en fecha 12/6/12, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por

la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la LPL, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art. 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art.237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art.84.4 de la LPL).

Tercero.- Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 247.1 de la LPL.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de: a Raquel María de la Virgen Navarro la cantidad de 23.250 euros y a Sonia María de la Virgen Navarro la cantidad de 2.952 euros, un total de 26.202 euros en concepto de principal, más la de 5.240,4 euros calculados para costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Encontrándose la demandada en paradero desconocido, notifíquese las sucesivas resoluciones a través del BOP.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo So-

cial Número 1 de Córdoba.

Decreto

Secretario Judicial D. Manuel Miguel García Suárez.- En Córdoba, a 10 de enero de 2013.

Antecedentes de hechos

Único.- En esta ejecución se ha dictado auto despachando ejecución a favor del ejecutante Sonia María de la Virgen Navarro y Raquel María de la Virgen Navarro frente a Antonia Conde Zamorano en cantidad suficiente a cubrir la suma de: a Raquel María de la Virgen Navarro la cantidad de 23.250 euros y a Sonia María de la Virgen Navarro la cantidad de 2952 euros, un total de 26.202 euros en concepto de principal, más la de 5240,4 euros calculadas para costas.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el art 551.3 de LEC que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley, dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requírase al ejecutado para que en el término de diez días manifieste en este Juzgado bienes suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento.

Extraer los datos de la AEAT, DGT y Catastro por medio del portal informático.

Librar oficio al S. de Índices en el caso de que en Catastro figuren bienes.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución a través del BOP.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admiti-

rá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Antonia Conde Zamorano, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de enero de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 137/2013

Información pública de la aprobación inicial de innovación del P.G.O.U. "artículo 10.1.4. de normas urbanísticas" (9111/7-12)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre del 2012, en relación con el expediente de innovación del P.G.O.U. de Córdoba "Artículo 10.1.4. de Normas Urbanísticas", adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero: Aprobar inicialmente la Innovación del PGOU "Artículo 10.1.4. de Normas Urbanísticas", promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo: Proceder A la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el B.O.P., Prensa Local, Tablones de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero: Remitir el expediente completo y un ejemplar del documento, una vez finalizado el periodo de información pública, si no se hubieran presentado alegaciones, a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para que emita informe preceptivo conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2.C), 36.2.c), 32.1.3.^a de la LOUA y artículo 14.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como en la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico".

Córdoba, 27 de diciembre de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 659/2013

Rfº.: ROGV / Planeamiento - 4.2.4 5/2012

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la Operación Jurídica Complementaria del proyecto de reparcelación del PU.MU-9, promovido por la Junta de Compensación de la unidad de ejecución, con el fin de subsanar, completar o aclarar sus determinaciones para proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad nº 7 de

Córdoba del citado proyecto de reparcelación aprobado/ratificado por el Consejo Rector de la G.M.U. el día 2 de mayo de 2.012. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio de Planeamiento de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación del presente acuerdo.

Segundo: Someter el expediente a un período de Información Pública por plazo de veinte días, mediante su publicación en el BOP y prensa local, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Córdoba, 21 de enero de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Gonzalo Aboy García-Palao Villa del Río (Córdoba)

Núm. 797/2013

ANUNCIO DE SUBASTA

Yo, Gonzalo Aboy García-Palao, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Villa del Río, hago constar:

1.- Que en esta Notaría de mi cargo, se tramita Acta de Ejecución Hipotecaria Extrajudicial prevista en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria, seguida por Unicaja Banco, S.A., con número de expediente 4/12, sobre la siguiente finca:

Urbana: Entidad número dos: Nave industrial letra B, con aseo situado en la parte derecha de la parcela número 31 del Plan Parcial UI-2, de Villa del Río, con fachada principal a la hoy calle Fuentes de Andalucía. Consta sólo de planta baja distribuida en nave diáfana, aseo y patio de luz. Tiene dos accesos, el principal por la calle "D", hoy calle Fuentes de Andalucía y otro por la calle letra "B", hoy calle Lucena, con puertas de grandes dimensiones en ambas calles y otro por la zona de retranqueo que la separa de la parcela número 30, con puertas de grandes dimensiones. Su superficie construida es de cuatrocientos treinta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados la útil de cuatrocientos veinte metros con un decímetro cuadrados. Linda: Por su frente, con la calle letra D, hoy calle Fuentes de Andalucía; por su derecha entrando, con la parcela número 32, hoy de Mocamel, S.L.; por la izquierda, con la nave letra D; y por el fondo, con la parcela número 30, hoy de Estrella Gutiérrez Torres. La edificación está formada por pilares, cerchas y correas metálicas sobre las que descansan correas y cubierta de chapa de acero prelacada. Esta nave está dotada de todos los servicios necesarios para su correcto funcionamiento como calzada, acerados, evacuación de aguas, res de agua potable, contra-incendios, energía eléctrica y telefonía.

Cuota: Cuarenta y tres enteros y catorce centésimas por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo 1.163, libro 163 de Villa del Río, folio 4, finca número 7.530, inscripción tercera.

Referencia catastral: Según el título de hipoteca antes reseñado, no se hizo constar referencia catastral por no aportarse.

2.- La fecha prevista para la primera subasta es el día 8 de marzo de 2013, a las 11'00 horas. En previsión de no existir posterior en esta primera subasta o ésta resultare fallida, se celebrará la segunda subasta el día 8 de abril de 2013, a las 11'00 horas. Y caso de no existir posterior en la segunda subasta o ésta resultare

fallida, se celebrará la tercera el día 8 de mayo de 2013, a las 11'00 horas. Caso de llegarse a licitación entre el dueño y el acreedor, se señala para el día 21 de mayo de 2013, a las 11'00 horas. Todas las subastas se celebrarán en esta Notaría, sita en calle Estrella, número 3 bajo, de Villa del Río (Córdoba), código postal 14640.

3.- El tipo que servirá de base a la primera subasta es de DOS-CIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (224.262,03 €); a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

4.- La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en esta Notaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titula-

ción. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría de Villa del Río una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª un 20 por ciento del tipo de la 2ª subasta, mediante justificación del ingreso en cuenta corriente número 2103 0817 71 0030003882 abierta en la sucursal en calle Corredera, nº 26 de Montoro (Córdoba).

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Villa del Río, a 24 de enero del año 2013.- El Notario, firma ilegible.